

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2021-00457**

Demandante: **LAURA IVONNE PULIDO RODRÍGUEZ y OTROS**

Demandado: **CPO S.A. y OTRO**

Cuaderno: 3. Llamamiento en Garantía

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.GP., se INADMITE el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que hace CENTRO POLICLINICO DEL OLAYA S.A. -CPO S.A.- a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera por ser una entidad sujeta a su vigilancia.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(5)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd39cbc4405d1f92ad4e1294d3b5d76ca1ca1524eca0b25c22164c0eaeef3852c**

Documento generado en 05/04/2022 09:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>